



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0216-2024-MDC/A

Cajaruuro, 17 de junio de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

El Informe N° 508-2024- MDC-/OACP, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 17 de Junio del 2024 mediante el cual solicita aprobación de expediente de contratación para ejecución de obra con CUI N°2633281, Informe Legal N°190-2024-OGAJ-U de fecha 17 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, dispone que de conformidad con el artículo 7-A.8 Del decreto Legislativo N°1354, en todo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015- EF y sus modificaciones.

Que el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada por D.L N°1341, señala: “ El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad”

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley de Contracciones del Estado refiere que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contratado, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, el artículo 42.2 las dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, el artículo 4.3. el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo Electrónico de Acuerdo al Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.

Que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o catalogo Electrónico de verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.

Que mediante informe N° 508-2024-MDC-/OACP, de fecha 17 de Junio del 2024, la jefa de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita Aprobación de expediente de Contratación, para ejecución de obra con CUI N°2633281, para el SERVICIO DE CONSTRUCCION DE TECHO METÁLICO CON COBERTURA DE CALAMINON (A TODO COSTO Y SEGÚN DISEÑO. INCLUYE SUMINISTROS, FABRICACION Y MONTAJE) PARA EL PROYECTO: "CONTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN EL (LA) I.E. SAN JUAN DE L CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Que, mediante Informe Legal N°190-2024-OGAJ/MDC-U, de fecha 17 de Junio del 2024, la Jefa de la oficina de asesoría jurídica recomienda se emita acto resolutivo aprobando el expediente de contratación para ejecución de obra con CUI N° 2633281 para el "SERVICIO DE CONSTRUCCION DE TECHO METÁLICO CON COBERTURA DE CALAMINON (A TODO COSTO Y SEGÚN DISEÑO. INCLUYE SUMINISTROS, FABRICACION Y MONTAJE) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN EL (LA) I.E. SAN JUAN DE L CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD DISTRITO DE CAJARURO, DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". por el valor referencial de S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de contratación para ejecución de obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN EL (LA) I.E. SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD DISTRITO DE CAJARURO, DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". Con CUI N° 2633281 por el valor referencial de S/250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Con 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Guillermina Díaz Rojas
ALCALDE (E)



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municajaruro.gob.pe